

**La Responsabilidad Del Revisor Fiscal Frente A La Valoración Razonable De Los  
Criptoactivos En Empresas Colombianas.**

**Ariel De Jesús Paternina Rodríguez  
Gloria Inés Ibarguen Martínez**

**Universidad Santiago De Cali  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Especialización En Revisoría Fiscal  
Docente: José Luis Mantilla**

**Santiago De Cali  
08 de Abril De 2024**

## RESUMEN

Este artículo tiene como fin conocer la responsabilidad que afronta el Revisor Fiscal en las empresas colombianas en la valoración razonable de criptoactivos también conocidos como criptomonedas o activos digitales. El ejercicio de la profesión del Revisor Fiscal llama la atención en la valoración de los criptoactivos porque debe revelar la información financiera de una empresa que posea activos representados en inversiones de este tipo de moneda virtual; dando como resultado estimaciones contables del valor de estos activos que respalden su criterio y juicio profesional.

Por lo tanto, el reto al que se expone el Revisor Fiscal parte desde la identificación del activo virtual, la correcta aplicación de la norma y la identificación del entorno digital de los criptoactivos, así como también las alianzas estratégicas con expertos en Criptomonedas que ilustren los detalles de este tema cibernético, campo en el cual se desarrolla este sistema monetario y bajo este escenario el Revisor Fiscal apunta a obtener la seguridad razonable.

Según la entidad donde esté realizando su trabajo, el Revisor Fiscal puede encontrar que este tipo de moneda digital presenta diversos métodos de oferta y demanda en el mercado y esto cobra relevancia para diseñar las pruebas que hacen parte de la revisión. Lo anterior se expone porque el Revisor Fiscal debe tener especial cuidado en consideración al alto riesgo de volatilidad de los Criptoactivos.

Las utilidades que genera este tipo de inversión surgen en un sistema descentralizado, sin control de entidades financieras, y sin regulaciones de los gobiernos, lo que ha ocasionado que muchos empresarios inviertan y sumen a sus activos estas inversiones con criptoactivos.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Es necesario investigar acerca de la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a una valoración razonable de los Criptoactivos en empresas colombianas, dado que a pesar que esta moneda es de mucho interés para los inversionistas y empresarios por sus ganancias significativas, también se enfrentan a un riesgo alto de pérdida de la inversión.

Por medio de este artículo principalmente se pretende Indagar sobre la responsabilidad de del Revisor Fiscal al momento de valorar de forma razonable los criptoactivos en las empresas colombianas, junto con su marco regulatorio y de control que actualmente se presentan en la nación, cuyo fin es la prevención del lavado de dinero y combatir la financiación del terrorismo.

**Palabras clave:** moneda digital, Revisor Fiscal, valoración razonable, riesgo, normas, criptoactivo.

## ABSTRACT

The purpose of this article is to understand the responsibility faced by the Statutory Auditor in Colombian companies in the reasonable valuation of crypto assets, also known as cryptocurrencies or digital assets. The exercise of the profession of the Statutory Auditor draws attention in the valuation of cryptoassets because it must reveal the financial information of a company that has assets represented in investments of this type of virtual currency; resulting in accounting estimates of the value of these assets that support their professional criteria and judgment.

Therefore, the challenge to which the Statutory Auditor is exposed starts from the identification of the virtual asset, the correct application of the standard and the identification of the digital environment of cryptoassets, as well as strategic alliances with Cryptocurrency experts that illustrate the details of this cyber issue, the field in which this monetary system is developed and under this scenario the Statutory Auditor aims to obtain reasonable security.

Depending on the entity where he is carrying out his work, the Tax Auditor may find that this type of digital currency presents various methods of supply and demand in the market and this becomes relevant to design the tests that are part of the review. The above is explained because the Statutory Auditor must take special care considering the high risk of volatility of Cryptoassets.

The profits generated by this type of investment arise in a decentralized system, without control by financial entities, and without government regulations, which has caused many entrepreneurs to invest and add these investments with crypto assets to their assets.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

It is necessary to investigate the responsibility of the Statutory Auditor regarding a reasonable valuation of Cryptoassets in Colombian companies, given that although this currency is of great interest to investors and businessmen due to its significant profits, they also face a high risk. loss of investment.

Through this article, it is mainly intended to investigate the responsibility of the Statutory Auditor when reasonably valuing crypto assets in Colombian companies, along with their regulatory and control framework that is currently present in the nation, the purpose of which is the prevention of money laundering and combating the financing of terrorism.

**Keywords:** digital currency, cryptocurrencies, tax auditor, fair valuation, risk.

## INTRODUCCIÓN

El Revisor Fiscal se enfrenta al desafío de esta era digital del mundo de las criptomonedas ya que debe entender y conocer su manejo y demás aspectos relevantes como las regulaciones tanto locales como extranjeras que aplican sobre las inversiones en criptomonedas; conforme a ello conocer como las empresas colombianas realizan la inversión en criptoactivos aplicando la normatividad vigente en este campo.

Este artículo aborda temas relacionados con las Normas que puede aplicar el Revisor Fiscal al momento realizar la revisión de la valoración de los criptoactivos, así como brindar una asesoría a los empresarios con relación al adecuado manejo de las inversiones con criptomonedas en correspondencia a la aplicación de la NIIF 13 relacionada con el valor razonable y otras normas que apliquen.

Es importante mencionar la responsabilidad que tiene el Revisor Fiscal frente a la valoración razonable de los criptoactivos en las empresas colombianas, puesto que debe conocer las medidas que el gobierno colombiano ha tomado frente a la regulación y manejo de las monedas virtuales para llevar a cabo la valoración razonable, por ejemplo, la aplicabilidad de los principios contenidos en las normas internacionales de información financiera NIIF, las normas de aseguramiento de la información NAI, las normas internacionales de auditoría NIA y otras reglamentaciones como los pronunciamientos realizados hasta el momento por las diferentes entidades oficiales en Colombia como la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales (DIAN), el Banco de la Republica, Supersociedades y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Estas normas y principios hacen parte de los conocimientos que debe tener el Revisor Fiscal a fin de orientar apropiadamente las empresas que dentro de sus activos presentan monedas virtuales y requieren orientación del tema.

Se presentan algunos datos históricos relacionados a las criptomonedas para entender su funcionamiento, las habilidades de este sistema monetario y el alcance de las inversiones, la seguridad cibernética, el fuerte crecimiento e impactos en la economía mundial, adicionalmente entender que la regulación es una necesidad para proteger a los inversores y actores en esta nueva era digital de criptomonedas.

Para el Revisor Fiscal es importante conocer las normas aplicables a la determinación del valor Razonable en su juicio profesional, por lo tanto, debe conocer y aplicar la NIIF 13 (Norma Internacional de Información Financiera 13) puesto que trata sobre la medición del valor razonable de los activos y pasivos, y proporciona orientación sobre cómo determinar y medir el valor razonable.

En el contexto de las criptomonedas, la aplicación de la NIIF 13 dependerá de cómo se clasifiquen y valoren estas criptomonedas en los estados financieros de una entidad.

Las criptomonedas, como Bitcoin, Ethereum, Solana, Cardano, entre otras se consideran activos intangibles, la NIIF 13 establece que el valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

El valor razonable de las criptomonedas se determina considerando el precio que sería recibido por vender el activo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

fecha de medición. Dada la inestabilidad de las criptomonedas, es necesario utilizar métodos de valoración apropiados.

Los métodos apropiados para evaluar el valor razonable de las criptomonedas incluyen:

- Cotizaciones de Mercado, es decir, utilizar precios de intercambio de criptomonedas confiables y rentables, utilizar plataformas reconocidas que proporcionen información sobre los precios de mercado.

- Aplicar modelos de valoración como el modelo de valoración por flujo de efectivo descontado (DCF) o el modelo de valoración relativo. Estos modelos pueden requerir proyecciones futuras y tasas de descuento.

- Utilizar índices que expresen el rendimiento general del mercado de criptomonedas. Estos índices pueden ser útiles para evaluar el valor razonable de una cartera de criptomonedas

Es esencial tener en cuenta que la elección del método dependerá de la naturaleza específica de las criptomonedas en cuestión y de la disponibilidad de datos confiables.

La transparencia en la divulgación de las metodologías utilizadas es fundamental para cumplir con los principios contables y proporcionar una imagen precisa en los estados financieros.

El Revisor Fiscal se podría valer del asesoramiento de expertos en el desarrollo de su trabajo para la valoración razonable de cryptoactivos. Cabe destacar que las empresas que inviertan en estos activos tengan prudencia y utilicen métodos de valoración apropiados para determinar el valor razonable de las criptomonedas, teniendo en cuenta la volatilidad y las características únicas de estos activos.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Dentro de la normatividad que el Revisor Fiscal debe tener presente al ejecutar su labor se encuentran:

Las Normas Internacionales de Auditoría NIA: Estas corresponden a un conjunto de Normas emitidas por el comité IASSB, las cuales tratan de la responsabilidad global del auditor independiente al realizar auditoría a los Estados Financieros y emitir un informe o dictamen que garantiza la integridad y valoración razonable con el objetivo de aumentar el grado de confianza de los estados financieros; por lo tanto el Revisor Fiscal debe aplicar los principios generales y responsabilidades contenidas en algunas NIA como son la 200-210-220-230-240-250-260 Y 265.

Debe aplicar la planeación contenida en la NIA 300-315-320-330; aplicar la evaluación del riesgo contenidas en la NIA 402- 450 principalmente, cabe mencionar que fuera de estas Normas se encuentran otras que el Revisor Fiscal debe tener en cuenta si su reconocimiento lo requiere, entre ellas están la Evidencia de auditoría contenidas desde la NIA 500 a la 580; El uso de trabajo de otro que están incluidos en la NIA 600-610 y 620 finalmente, conclusiones y dictamen de auditoría que se encuentran en las NIA 700 a la 720.

Las Normas de Aseguramiento de la Información NAI, que fueron emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento IAABS; además por el código de ética para profesionales de la contabilidad, consejo internacional de ética para contadores IESBA; entidades que hacen parte de la Federación Internacional de Contadores IFAC. Estas normas fueron creadas con el fin de complementar y actualizar las normas para el ejercicio contable; por lo tanto, en la ley 43 de 1990, continúan en vigencia con la aplicación del código de ética y temas de auditoría.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Las NAI están compuestas por las Normas internacionales de control de calidad NICC, Normas internacionales de encargos de revisión NIER, Normas Internacionales de encargos de Aseguramiento NIEA, Norma Internacional de Servicios Relacionados NISR, y el código de ética para profesionales de la contabilidad.

Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, que son un conjunto de normas contables internacionales que contienen principios y pautas para preparación de los estados financieros de las empresas. El Revisor Fiscal debe asegurar que las valoraciones razonables de los criptoactivos cumplan con las NIIF aplicables según su criterio profesional.

El pronunciamiento de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que en diciembre del año 2021 expidió la resolución 314 para los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) en Colombia, norma creada con el fin de combatir el lavado de activos y el terrorismo mediante reportes de obligatoria presentación a cargo de las empresas y personas naturales que realicen operaciones de servicios (Exchange) con criptomonedas (UIAF, 2021).

Los conceptos del Banco de la República de Colombia y Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales, indican que las criptomonedas no son aceptadas como moneda de curso legal, tampoco inversiones válidas para las entidades supervisadas, ni están autorizadas para administrarlas, (SFC C 29, 2014, C 78 de 2016). La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, también se ha pronunciado y ha aclarado que las monedas virtuales no son dinero para fines legales; no obstante, menciona que, si por este concepto se recibe un ingreso o que incrementa el patrimonio, este sería susceptible de impuesto de Renta y complementarios. (UIAF Sentencia C-20436, 2017).

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Por lo anterior, El Revisor Fiscal debe conocer la regulación y manejos de los criptoactivos en Colombia para garantizar la transparencia y la integridad de la información financiera en relación a las empresas que invierten en estos activos virtuales.

Por otro lado, profundizar en los marcos regulatorios y normativa que debe conocer el Revisor Fiscal para dar un dictamen o informe libre de errores, íntegro y confiable frente a la valoración de los criptoactivos en las empresas colombianas e identificar si existen leyes y regulaciones que afectan el uso y las transacciones con criptoactivos en Colombia.

Revisar la manera en que se deben realizar los reconocimientos contables, valoración razonable para verificar que las transacciones con criptoactivos estén adecuadamente documentadas y cumplen con las regulaciones fiscales.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

Para este Artículo se tomó como referencia una metodología descriptiva, después del observar la información encontrada en la base de datos de la universidad y en otras fuentes, se describen las responsabilidades, conocimientos y habilidades que debe tener el Revisor Fiscal para la valoración de las inversiones con criptomonedas en las empresas colombianas.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

## DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Después de la aplicación de la metodología seleccionada se obtienen resultados, a los cuales se les ha dado un orden cronológico, haciendo énfasis en las funciones y obligaciones del Revisor Fiscal como lo es la fiscalización y el aseguramiento que son de gran importancia para los negocios.

Tal como lo indica la Ley 43 de 1990, que habla sobre cerciorarse de que la entidad cumple la normatividad que aplica e informa las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones colaborar con las autoridades cuando le soliciten información es aquí donde se puede observar el compromiso del Revisor Fiscal con relación a la adquisición de criptomonedas por parte de las empresas.

También es de importancia el concepto o definición de estos activos en la revelación de los estados financieros observar el grado de razonabilidad y las pruebas sustanciales necesarias para que sean recomendables para la inversión y hagan parte de la información financiera a revelar, esto con la finalidad de cumplir a cabalidad sus funciones y obligaciones como figura de control dentro de la organización.

Puesto que el uso de criptomonedas incurre dentro de la actividad ordinaria de las empresas en la llamada contabilidad en debida forma, es importante recalcar la obligación de la constante revisión del control interno de la empresa que sea óptimo que sea eficaz logrando de esta forma una fiscalización efectiva de los activos de la empresa y hacer el debido seguimiento.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Verificar que se desarrollen en debida forma, ahí la importancia que el Revisor Fiscal examine el grado de cumplimiento legal de la procedencia de estos criptoactivos y en su defecto pronunciarse ante la junta de socios si esto no se cumple; permitiendo que la entidad tome las medidas oportunas para la obtención de los Criptoactivos.

### **Origen de las criptomonedas,**

Para un completo entendimiento de este artículo es necesario mencionar algunos puntos relevantes con relación a las criptomonedas como son:

Los criptoactivos surgen durante la gran crisis financiera mundial, que se presentó en el año 2008, los creadores o creador de esta moneda, utilizaron el seudónimo Satoshi Nakamoto y presentaron en la web de la fundación P2P (peer to peer- persona a persona) un documento técnico del Bitcoin, donde plantean un sistema de efectivo electrónico de igual a igual, como nueva visión del sistema electrónico.

Aparece entonces las criptomonedas, las cuales se definen como monedas digitales, activos financieros digitales o Criptoactivos descentralizados, convertibles en dinero o en otra moneda virtual, fueron creadas para funcionar como medio de intercambios, donde el que la posea le genera un valor; esta tecnología se basa en la aplicación de la criptografía que aplican técnicas de cifrado o codificado a fin de no ser alteradas por receptores no autorizados y solo se pacta por el consenso de voluntad de las partes que interactúan otorgándole legitimidad al proceso.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

**Los criptoactivos, activos virtuales o criptomonedas:**

Son un nuevo tipo de activo digital que se pueden utilizar en diversas aplicaciones, como transferir dinero e invertir; con el potencial de modernizar la manera en que se comercializan bienes, servicios y activos en la economía, estos se presentan como alternativa a las monedas nacionales de curso legal; estas monedas son manejadas por agentes privados permitiendo la transferencia de activos digitales a través de un registro público de operaciones sincronizadas y compartido entre todos los usuarios del sistema que compran y venden criptoactivos, sin la necesidad de un sistema centralizado que las emita registre o regule la operación.

Algunas características de los criptoactivos es que son descentralizados; que su precio se define por la oferta y la demanda, por no contar con entidades que realicen control tienden a ser altamente volátiles; su transferencia está sujeta a las conexiones de internet, de manera directa entre dos usuarios (sistema p2p persona a persona) o mediante una plataforma de intercambio de activos virtuales, no tienen forma física, son de libre negociación, dependiendo de las prohibiciones de cada jurisdicción, entre otras cualidades.

**Blockchain o cadena de bloques,**

Se refiere a una tecnología que está basada en cadena de bloques de operaciones descentralizadas y publica; la tecnología blockchain constituye una base de datos compartida a la que tienen acceso todos los usuarios del sistema que invierten en los activos virtuales de tal forma que pueden realizar trazabilidad de sus inversiones, se asemeja a un libro de contabilidad compartido que no es posible modificar, en la cual se registra de forma simultánea las operaciones realizadas a través de un ordenador; este sistema se completan con la verificación que realizan los mineros (ordenadores de chips que se encargan de verificar las transacciones),

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

luego de esto se incluye la transacción en la cadena y se distribuyen a los nodos (ordenadores conectados) que forman la red.

El contexto anterior junto con la normativa que debe aplicar para determinar el valor razonable de las inversiones en criptoactivos de empresas colombianas que cuentan con estos movimientos son parte del entendimiento que tiene el Revisor Fiscal, se menciona entonces algunas normas a tener presente durante el desarrollo de su trabajo:

#### Código de Comercio Colombiano Artículo 207- Funciones del Revisor Fiscal

Dentro de las funciones que debe cumplir el Revisor Fiscal según el código de comercio colombiano están.

1. Cerciorarse que las operaciones que celebren en la sociedad se ajusten a lo escrito en los estatutos, en la asamblea general y junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, de forma escrita a la asamblea, la junta directiva y junta de socios de las irregularidades que ocurran dentro del funcionamiento de la sociedad.
3. Colaborar con la entidad gubernamental de control y rendir informes que sean necesarios,
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad, las actas de las asambleas.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad, procurar que se tomen las medidas de conservación y que sean custodiados.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

6. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes para establecer control permanente sobre los valores sociales.

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se realice; con su dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo encuentre necesario.

9. Cumplir las demás atribuciones que señalen las leyes o estatutos

10. Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.” (Código de comercio Colombiano art.207).

Este artículo indica la importancia que el Revisor Fiscal se asegure que los bienes se usen adecuadamente y que se tengan medidas establecidas para proteger de daños o robos es decir cuidar que estos Activos tengan la respectiva garantía del valor que representan para la empresa ya que estos hacen parte de la estructura financiera de la entidad en lo posible y si es necesario informar a la junta de socios la necesidad de modificar o agregar nuevas políticas sobre el uso de los Criptoactivos.

Artículo 211 del Código de Comercio Colombiano - Responsabilidad del Revisor Fiscal:

El Revisor Fiscal debe responder por los perjuicios que ocasione la sociedad, a sus asociados o a terceras personas por las negligencias o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Las NIA, que son base los principios aplicables en el campo de auditoría, ofrece las herramientas al Revisor Fiscal, para que se acoja a ellas y las ejecute según su juicio profesional.

NIA 200 Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

- NIA 220 Control de calidad de la auditoría de estados financieros.
- NIA 230 Documentación de auditoría.
- NIA 240 Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude.
- NIA 250 Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros.
- NIA 265 Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la gerencia de la entidad Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados.
- NIA 315 Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.
- NIA 450 Evaluación de los errores identificados durante la realización de la auditoría.
- NIA 501 Evidencia de auditoría.
- NIA 530 Muestreo de auditoría.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

- NIA 700 Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- NIA 720 Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados.

El Revisor Fiscal también debe conocer y aplicar algunas de las NIIF, como son las siguientes

NIIF 7: trata específicamente sobre la presentación de información acerca de los instrumentos financieros en los estados financieros de una entidad.

Revelaciones sobre instrumentos financieros: La norma requiere que las entidades proporcionen información detallada en sus estados financieros sobre la naturaleza y extensión de los riesgos asociados con los instrumentos financieros a los que están expuestas, así como la gestión de dichos riesgos. Tales como:

Riesgo de crédito: Se exige a las entidades que revelen información relacionada con el riesgo de crédito, incluyendo la exposición crediticia, la calidad crediticia y los instrumentos utilizados para gestionar el riesgo crediticio.

Riesgo de liquidez: La NIIF 7 requiere la revelación de información sobre la gestión del riesgo de liquidez, incluyendo los plazos de vencimiento de los instrumentos financieros y las políticas de gestión de efectivo.

Riesgo de mercado: Se espera que las entidades proporcionen información sobre la exposición a los riesgos de mercado, como los riesgos de tipo de cambio, tasa de interés y otros riesgos de precio.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Riesgo de otro tipo: La norma también aborda la revelación de otros tipos de riesgos asociados con los instrumentos financieros, como el riesgo de precio, el riesgo de crédito concentrado, entre otros.

NIIF 13 Medición del Valor Razonable: Esta norma hace referencia a la medición del valor razonable de activos y pasivos. En el cual el valor razonable corresponde a el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría para transferir un pasivo en una transacción cuidadosa entre participantes del mercado en la fecha de medición. Esta norma establece principios para su adecuada aplicación para determinar y medir el valor razonable.

Valor Razonable: La norma define el valor razonable y establece que es un precio basado en el mercado, ósea, el valor que resultaría de una transacción entre partes dispuestas y conocedoras en un mercado activo.

La NIIF 13 establece una escala de fuentes de información para la medición del valor razonable, donde se clasifica la información utilizada en tres niveles, dando prioridad a las fuentes de información más confiables y notorias.

Nivel 1: Valores basados en precios de mercado cotizados en mercados activos.

Nivel 2: Valores basados en información de mercado no cotizada directamente pero que es observable, como precios de transacciones recientes de activos similares.

Nivel 3: Valores basados en información no observable, requiriendo técnicas de valoración más complejas.

La NIIF 13 establece que el valor razonable se mide en la unidad que refleje la transacción en el mercado, ya sea una unidad individual o de grupo.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

La norma establece requisitos de divulgación para proporcionar información adicional sobre las mediciones de valor razonable y los procesos utilizados para llegar a ellas.

Alcance y Excepciones: La NIIF 13 se aplica a todas las mediciones de valor razonable que se requieren o permiten por otras NIIF. Sin embargo, existen ciertas excepciones y disposiciones específicas para ciertos tipos de activos, pasivos y transacciones.

La NIIF 13 tiene como objetivo aumentar la consistencia y la comparabilidad en la medición del valor razonable en los estados financieros preparados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Su aplicación es relevante en diversas áreas contables, incluyendo la valoración de instrumentos financieros, propiedades, inversiones y otros activos y pasivos que se midan a valor razonable

Banco de la Republica de Colombia: frente a los criptoactivos, según (oficio 20348 del 2016 y comunicado de prensa de 2014), basado en la Ley 31 del 92 (regula la moneda de curso legal en Colombia), argumenta que las criptomonedas no son un medio de pago de curso legal en el país, así mismo indica que estas no son divisas, dado que no es posible utilizarlas para pagos de operaciones del régimen cambiario, por lo tanto las compañías intermediarias del mercado cambiario tampoco las pueden utilizar.

Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) su pronunciamiento frente a los criptoactivos a través de (Circular 29 de 2014, Circular 78 de 2016, Circular 52 de 2007), establece que las criptomonedas no hacen parte del sistema financiero y cambiario colombiano, al no estar regulado por ninguna ley, como tampoco sujeto a ningún tipo de control o vigilancia por alguna autoridad financiera o cambiaria; menciona además que los criptoactivos no constituyen dinero o instrumento de valor.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

En la publicación del día 15 de julio de 2022 se presenta el Proyecto de Circular Externa (el “Proyecto” o “PCE”) en relación con la vinculación y prestación de servicios a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales. Busca que las entidades financieras que son vigiladas por la misma, actúen de acuerdo con un estándar de regulación al momento de prestar su servicio a entidades jurídicas no vigiladas, ya sea que actúen a nombre propio o favor de una persona natural o jurídica sobre los diferentes tipos de actividades o transacciones con Criptoactivos.

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante comunicado de prensa No.009 del 28 de enero de 2022, manifiesta que empezará a regular las operaciones realizadas con criptomonedas con el fin de mitigar, la evasión de impuestos, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con esto busca tomar medidas de control fiscal, y regular a los responsables de transacciones con criptomonedas para que formalicen las actividades realizadas con las mismas, así mismo que los contribuyentes que tengan inversiones en criptoactivos, los reporten como parte de su patrimonio en la declaración de renta y si obtienen utilidades por estas inversiones las presente en su declaración de renta como ingresos susceptibles de impuesto.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), cuya función principal es analizar los reportes de operaciones sospechosas (ROS) de lavado de activos. Con relación a los criptoactivos, mediante Resolución 314 de Diciembre 2021 la cual tiene como objetivo atribuir una obligación de reporte a las empresas y personas naturales que presten servicios de activos virtuales en el país; en el cual las entidades o personas deben presentar ante la UIAF, el reporte de actividades sospechosas ROS, deben informar las transacciones de Activos Virtuales de sus diferentes clientes, este reporte debe realizarse a través del Sistema de reporte en línea SIREL, conforme a los anexos técnicos establecidos por la UIAF, deberán ser reportados de forma mensual (UIAF Resolución 314 2021).

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

La Superintendencia de Sociedades de Colombia: por su parte en relación a los criptoactivos según el oficio 100-237890 del 14 de diciembre de 2020, “Criptoactivos, Su utilización en Actos de Comercio, Aporte en Especie al Capital de una Sociedad”.

Supersociedades considera que son procedentes los aportes en especie de criptoactivos al capital de las sociedades basados en conceptos del (IASB), considerándolos como bienes inmateriales; siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento como inventario NIC2, o como intangibles, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia, es necesario realizar una amplia revelación del hecho económico; se debe dar estricto cumplimiento sobre las normas legales que regulan los aportes en especie ( art.122 del código de comercio y de más normas aplicables), los asociados deberán aprobar la estimación de los mismos, a partir de este momento serán responsables solidariamente del valor que le hayan atribuido.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública: su concepto con relación a los criptoactivos según (Concepto 977 de 2017) menciona que estos pueden considerarse un “activo”. Por lo tanto, pueden controlarse al momento de convertirse en efectivo o en otro activo que pueden generar un beneficio económico (rendimientos obtenidos por su cambio de valor) estos pueden ser susceptibles de valoración inicial (puesto que se requiere de una suma inicial para la compra). Esto indica que comparten cualidades con los activos contables, adicionalmente se pueden registrar como un activo intangible.

En julio de 2018, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública por sus siglas abreviadas CTCP mediante concepto 2018-472 se pronuncia sobre el manejo contable de las criptomonedas, en respuesta a consulta realizada por el Banco de la Republica; tras analizar las posibles categorías de activos donde se podrían clasificar los criptoactivos, se concluye que no existe ninguna categoría adecuada para su clasificación, con la aplicación de las NIIF, indica que la

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

medición a valor razonable son las adecuadas para su representación en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, con fundamentos en la estructura del marco técnico normativos aplicados en Colombia, el CTCP considera que la información más relevantes y útil representados en el Estado de Resultados son los cambios en la medición del valor razonable, Siempre y cuando este mercado este activo, de lo contrario la medición adecuada sería aplicable en el costo menos el deterioro sería el criterio más adecuado para su medición.

El CTCP además recomienda la creación de una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, medición y revelaciones de las transacciones realizadas con criptomonedas y podrían denominarse “criptoactivos o activos virtuales” a fin de cumplir los objetivos de las NIIF, brindando información útil para los inversionistas, prestamistas y otros acreedores potenciales para toma de decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

## CONCLUSIONES

Luego de lo investigado en el desarrollo del presente artículo se puede concluir lo siguiente:

Los marcos normativos que debe conocer el Revisor Fiscal a fin de dar un dictamen o informe libre de errores, íntegro y confiable frente a la valoración de los criptoactivos en las empresas Colombianas es completamente amplio y debe tener pleno conocimiento de las normas internacionales que aplican a la revisoría fiscal como el caso de las NAI-NIAS-NIIF y la norma Colombiana como la ley 43 de 1990, que habla de las funciones y responsabilidades del Revisor Fiscal; así como también basarse en los estándares éticos y profesionales que rigen su profesión.

El Revisor Fiscal debe aplicar según su criterio profesional la norma más acorde al campo de aplicación, como por ejemplo la aplicación de la NIIF 13, que es la norma que hace referencia a la medición y valor razonable de los activos, por lo tanto, esta puede ser una de las alternativas que se puede aplicar entre otras normas internacionales.

En Colombia aún no está adoptada las monedas virtuales como monedas de curso legal, pero es posible realizar inversiones y transacciones con ellas en el mercado; por lo que el Revisor Fiscal debe tener claro el panorama del País en relación a las apreciaciones que cada una de las entidades oficiales ha pronunciado con relación a los criptoactivos, aplicando las normas y teniendo claros los conceptos emitidos por el estado y seguramente el Revisor Fiscal realizara un adecuado trabajo en la entidad donde este aplicando este caso.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

A la fecha no se identifica una norma que regule el uso de los criptoactivos; pero existe una entidad de control como el caso de la UIAF la Unidad de información y Análisis Financiero que controla los movimientos de compra y venta de las criptomonedas en el país, mediante reportes de operaciones con activos virtuales manejadas por las casas de cambios o los Exchange que se encargan de transar este tipo de moneda.

Las empresas Exchange (casas de cambio) deben presentar reportes (ROS) de sus movimientos de manera mensual a la UIAF a través del sistema SIREL, los cuales tiene como fin prevenir el lavado de activos y actividades sospechosas en Colombia. Es necesario aclarar que en el país no se logra identificar un sistema de control fiscal o leyes para los criptoactivos pues el estado colombiano carece de una regulación normativa, que provenga de una fuente legisladora del derecho y de los diferentes organismos de vigilancia, control, normalización fiscal y financiera, lo que conlleva a que estas entidades reguladoras tomen la iniciativa de ejecutar propuestas con relación a su postura frente a la regulación y control de los criptoactivos.

La adopción de monedas digitales a nivel mundial está en evolución, aunque en algunos países está instaurada como moneda de curso legal como Ejemplo El Salvador. El uso generalizado de criptomonedas como reemplazo total del dinero efectivo podría tardar algún tiempo, esto depende además de diversos factores, como se ha mencionado a lo largo de este artículo la regulación, la aceptación generalizada y la estabilidad de estas monedas en comparación con las monedas tradicionales, no tardaran los gobiernos estatales en entrar a regular y contrarrestar este suceso que ya es una realidad.

En los resultados obtenidos se evidencia la complejidad en el tema regulatorio para Colombia, precisamente porque las diferentes entidades de control contradicen sus apreciaciones

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

en relación a los criptoactivos, de tal forma que, al enfrentarse a los avances regulatorios a nivel mundial, deber recurrir a conceptos y oficios para modificar, ampliar o cambiar sus interpretaciones, al no contar con una Ley marco que, de pautas y forma de regular el sistema virtual.

El gobierno Colombiano con sus entidades se enfrentan a la incertidumbre de la regulación de los criptoactivos, como también las minorías de inversionistas que ven en este sistema una herramienta para incrementar sus ingresos mediante la especulación, comprando a buen precio las criptomonedas y esperar a que el mercado indique un buen momento para vender, obteniendo mayor rendimiento; pero al no existir una regulación formal y clara se podrían estar vulnerando los derechos de estos inversionistas como consumidores, pues es precisamente el estado quien debería brindar las garantías requeridas en este tipo de transacciones.

El Gobierno Nacional debería por iniciativa propia ejecutar el control y regulación de las criptomonedas y en conjunto con el ministro de hacienda (en representación del Banco de la Republica), promover mediante proyecto de Ley, decreto o resolución plantar las diferentes condiciones legales que deben cumplir los Criptoactivos para una evidente regulación y control. Lo cual involucre los siguientes aspectos:

Registrar este mercado ante las entidades normativas, además de control y vigilancia, para conseguir que sea considerado legalmente como un sistema monetario, el cual pueda ser usado como medio de pago.

Investigar la seguridad de los sistemas utilizados en las transacciones con criptoactivos para evitar riesgos cibernéticos se puede evidenciar algunas vulnerabilidades del sistema, si bien

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

es cierto que funciona a través de un sistema cerrado en cadena, también cabe mencionar que en el mundo actual existen hackers capaces de ingresar a cualquier sistema y este puede ser uno de ellos, por lo menos algunos ataques cibernéticos como la creación de sitios web o correos electrónicos falsos para engañar a los usuarios inexpertos robando sus claves; igualmente buscan obtener las contraseñas de las wallet.

Contener un marco solido de reglas que garanticen el respaldo la confiabilidad y transparencia para los inversores y participantes del sistema.

La Revisoría Fiscal en el mercado de las criptomonedas es de importancia relativa, para garantizar la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las regulaciones en el entorno financiero, el cual es un laberinto de sorpresas porque el Revisor Fiscal desempeña un papel importante en la protección de las empresas inversionistas y en la promoción de un mercado de criptomonedas más seguro y confiable, ya que a través de las diferentes herramientas que la profesión tiene como es la Evaluación de Riesgos, obliga al profesional a que la inversión se realice en un nivel promedio de seguridad y con una garantía, ya que este mercado manifiesta volatilidad y riesgos lo que hace que este sea un aspecto crítico, es ahí donde el Revisor Fiscal debe evaluar los riesgos financieros asociados con las inversiones en criptomonedas y proporcionar recomendaciones para mitigarlos.

La manera en que se deben realizar los reconocimientos contables, valoración razonable para verificar que las transacciones con criptoactivos estén adecuadamente documentadas y cumplen con las regulaciones fiscales tanto en las personas naturales como en las jurídicas que realizan transacciones o inversiones con criptoactivos deben reconocer estas cifras es sus estados financieros, declararlas en el impuesto de Renta, es decir, si lograron utilidades al vender o

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

intercambiar criptomonedas deben calcular el impuesto de renta sobre estos valores. Los registros contables se deben efectuar con la aplicación de las normas internacionales, tratándolos como inversiones o activos intangibles, reconocerlos en el periodo y si por este intercambio se generan valores susceptibles de incrementar el patrimonio como las ganancias se deben reconocer en el ORI, como otros ingresos no operacionales.

El Revisor Fiscal debe verificar la debida aplicación de la normatividad como también vigilar y asegurarse de la procedencia, la debida forma de registrar cada movimiento, de llevar los registros históricos del costo de adquisición de cada moneda, su costo a la hora de venta. Es necesario mencionar que las empresas prestadoras de servicios de activos Virtuales (Exchange) deben contar incluso con un especialista en el tema de criptoactivos que de la mano del Revisor Fiscal apliquen correctamente los manejos de estos recursos y cumplir con la regulación que a la fecha se presenta en Colombia.

Finalmente, los intentos para controlar legislativamente las criptomonedas aún no logran desarrollar un marco legal de regulación efectiva que aplique en cada jurisdicción donde exista este sistema monetario de criptoactivos que genere confianza y sea más llamativo para las personas que quieran iniciar en este novedoso sistema y de otro lado, que las entidades internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), intervengan estas operaciones y Colombia tome como modelo estas leyes o reglamentos y adaptarlos a la nación para su correcta y adecuada aplicación.

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

## REFERENCIAS

Dian oficio 020733 (2018) IVA. Renta recuperado de  
<https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2018/oficio-020733.html>

Criptoactivos su utilización en actos de comercio. obtenido de  
<file:///c:/users/natalia%20t/downloads/oficio%20100-237890%20del%2014%20de%20diciembre%20de%202020.%20utilizacion%20de%20criptoactivos%20aporte%20sociedad..pdf>

Criptomonedas en Colombia: Recomendaciones y reflexiones. Obtenido de Centro de estudios regulatorios: <https://www.cerlatam.com/publicaciones/guia-practica-sobre-el-tratamiento-legal-de-las-criptomonedas-en-colombia-recomendaciones-y-reflexiones/>

CTCP, (2018) Consulta 1-2018-009713, recuperado de  
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=a201b2c9-5807-45b0-aeb6-35cacd43a864#:~:text=El%20objeto%20es%20brindar%20mayor,2.>

Dian. (28 de enero de 2022). DIAN realiza acciones de fiscalización a operación con criptoactivos – BITCOIN. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/Comunicado-de-Prensa-009.aspx>

G., A. G. (2021). La otra cara de la moneda: Las Criptomonedas. Obtenido de Identidad Sancarlista: [https://www.youtube.com/watch?v=em8iioFyp\\_s](https://www.youtube.com/watch?v=em8iioFyp_s)

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

García Ramos, M.A, Rejas Muslera, L.R. (2022). Análisis del desarrollo normativo de las criptomonedas en las principales jurisdicciones: Europa, Estados Unidos y Japón. Obtenido de IDP Revista de Internet, Derecho y Política: <https://raco.cat/index.php/IDP/article/view/n35-garcia-ramos>

Hoyos, J. O. (19 de agosto de 2020). Guía práctica sobre el tratamiento legal de las Criptomonedas en Colombia: Recomendaciones y reflexiones. Obtenido de Centro de estudios regulatorios: <https://www.cerlatam.com/publicaciones/guia-practica-sobre-el-tratamiento-legal-de-las-criptomonedas-en-colombia-recomendaciones-y-reflexiones/>

<https://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/login.php#:~:text=Se%20pueden%20obtener%20copias%20en,Publicaciones%20de%20la%20Fundaci%C3%B3n%20IFRS.>

Lanz, J. A. (9 de noviembre de 2021). Colombia: Apenas 1 de los 9 Proyectos de Criptomonedas del Sandbox Regulatorio Está Operativo. Obtenido de Decrypt: <https://decrypt.co/es/85672/colombia- apenas-1-de-los-9-proyectos-de-criptomonedas-del-sandbox-regulatorio-esta-operativo>

Mendoza, S. (s.f.). Superintendencia de Sociedades modificó su posición con respecto a los Criptoactivos. Obtenido de Gómez Pinzón : <https://gomezpinzon.com/superintendencia-de-sociedades-modifico-su-posicion-con-respecto-a-los-criptoactivos/>

Ministerio de comercio, i. y. (s.f.). El CTCP se expresa sobre el tratamiento contable de las monedas virtuales. Obtenido de [https://www.ctcp.gov.co/noticias/2018\\_old/el-ctcp-se-expresa-sobre-el-tratamiento-contable-d.](https://www.ctcp.gov.co/noticias/2018_old/el-ctcp-se-expresa-sobre-el-tratamiento-contable-d.)

<sup>1</sup>Estudiantes del Programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad Santiago de Cali

Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico, Decreto 1234 de 2020 recuperado de  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201234%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202020.pdf>

Superintendencia De Sociedades Oficio 100-237890 (2020)